



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETERIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado JAIR BECERRA SINISTERRA, presentó poder de sustitución concedido por la apoderada de la parte demandante, abogada, DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ.

Así mismo, le informo que, la audiencia programada para el día 07 de abril de 2021 no pudo llevarse a cabo, por cuanto el abogado JAIR BECERRA SINISTERRA, solicitó aplazamiento de la misma. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 15 de febrero de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0074

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR ENRIQUE VIVEROS CASTRO
DEMANDADA: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Ltda. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00248-00
ACUMULADO: 76-109-31-05-002-2017-00003-00

Buenaventura - Valle, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y por estar ajustado a la verdad, el Despacho en primer lugar RECONOCERÁ PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JAIR BECERRA SINISTERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.767, y portador de la tarjeta profesional N° 117.935 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado sustituto del demandante, conforme el memorial poder obrante en posición 48 del exp. dig.

En cuanto a la solicitud de aplazamiento presentado por el mencionado abogado, el Juzgado la encuentra procedente, por la cual aceptará la misma, y, ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia que se había fijado con antelación en este proceso, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad al trámite del mismo, el Despacho señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, por cuanto se reprogramará por una sola vez, y dado que ya tienen conocimiento de la misma, se itera, deberán poseer dichos medios.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado JAIR BECERRA SINISTERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.767, y portador de la tarjeta profesional N° 117.935 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado sustituto del demandante,

SEGUNDO: **ACEPTAR** la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado JAIR BECERRA SINISTERRA.

TERCERO: **REPROGRAMAR** para las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M) DEL DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para realizar llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPT.

CUARTO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.


Secretaria.